

**REGLAMENTO GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO (IPAP) PARA LA EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO Y NIVEL  
SUPERIOR**

**PROPÓSITO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente reglamento tiene el propósito de regular las actividades académicas de las propuestas de Educación de nivel medio y nivel Técnico Profesional brindadas por el Instituto Provincial de Administración Pública de la provincia de Río Negro (IPAP), en función de lo establecido por las normativas vigentes para educación de nivel medio y para nivel Superior en la Provincia, conforme Resolución 4077/14. El mismo ordena, articula e integra aspectos administrativos, organizativos, prácticos y pedagógicos de la vida institucional de los/las estudiantes, el personal docente y otros actores educativos de este Instituto.

**RÉGIMEN ACADÉMICO**

**TÍTULO I: CONDICIONES GENERALES DE INGRESO DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo N° 1: INSCRIPCIÓN**

Los ingresantes completarán un formulario de inscripción, con carácter de declaración jurada, que se encontrará disponible en el Portal del IPAP conforme el calendario académico en curso.

**Artículo N° 2: INGRESO**

Los aspirantes a cursar una oferta educativa presencial o virtual podrán acceder a la inscripción cumpliendo con los siguientes requisitos y documentación que conforma el legajo personal:

- Ser mayor de edad.
- Ser empleado público (no excluyente)
- Residente de la Provincia de Río Negro.

- Haber aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza de establecimientos oficialmente reconocidos, (para el cursado de Tecnicaturas), conforme con los artículos 7° y 35° de la Ley de Educación Superior N° 24.521. Presentar fotocopia del título y/o certificado analítico original y copia legalizada por la autoridad correspondiente del Ministerio de Educación de la provincia. Si aún no posee el título, presentar original y fotocopia de constancia de título en trámite o de finalización de estudios con materias adeudadas. En este caso, al momento de inscribirse, se informará la fecha límite de presentación de la documentación requerida adeudada.
  - Fotocopia certificada del original del documento nacional de identidad y domicilio actualizado.
  - Fotocopia autenticada original de la Partida o Acta de Nacimiento.
  - Certificación de Servicios
  - Foto tipo carnet
  - Certificado de salud
  - Planilla de inscripción a la oferta académica seleccionada
  - En el caso de estudiantes extranjeros, constancia que acredite residencia permanente o temporaria como estudiante en la República Argentina.
- Dicha documentación debe ser remitida en formato digital al Departamento de Alumnos en el plazo establecido.
- Adicionalmente a la documentación presentada, con carácter obligatorio, cada aspirante deberá realizar y aprobar el “**Ciclo Introductorio**” que tendrá vigencia de un año, para el nivel que corresponda, en virtud de los requisitos del programa de estudios.
- Finalizado el mismo, los aspirantes quedarán habilitados para realizar la inscripción correspondiente de acuerdo a la oferta académica disponible.

### **Artículo N° 3: LEGAJO**

Al comienzo del ciclo lectivo, el departamento de alumnos del Instituto conformará el legajo de cada estudiante y realizará la carga de ingresantes al sistema SAGE-LUA, identificando el mismo con un número único, encabezado por los datos y documentación personal presentada al realizar la inscripción.

Además, en caso que corresponda, se incluirá la ficha de inscripción al programa u oferta educativa correspondiente, especificando el reconocimiento de equivalencia, con su respectiva

disposición aprobatoria. Todos los legajos se mantendrán actualizados respecto a la condición de regularidad y rendimiento académico, según se establece en la Resolución N° 1519/DEP.

## **TÍTULO II: RÉGIMEN DE ESTUDIANTES Y TRAYECTORIAS FORMATIVAS**

### **CAPÍTULO I: GENERALIDADES**

#### **Artículo N° 4: DEL CALENDARIO ACADÉMICO**

El Calendario Académico se conformará según lo dispuesto en el Calendario Escolar por resolución del CPE del Ministerio de Educación y DDHH de la provincia de Río Negro. El IPAP adoptará mediante disposición interna de la Coordinación Académica y en base a estos parámetros su calendario académico anual.

Dentro de las actividades que incluye el Calendario Escolar, se detallan los periodos de clases regulares, especificando inicio y finalización de la cursada; las fechas de los exámenes finales regulares y libres; los períodos de inscripción, complementarios, y otros datos que guíen al personal docente y a los estudiantes en el desarrollo de las actividades académicas de cada ciclo lectivo.

Asimismo, dicho calendario académico rige de manera excluyente sin excepciones que no sean determinadas específicamente por el Coordinador Académico en cada caso.

### **CAPÍTULO II: CONDICIÓN DE ESTUDIANTE**

**Artículo N° 5:** Se considera estudiante del IPAP a aquel que, cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 3º, se inscribe con el objeto de realizar actividades académicas correspondientes a alguno de los programas de formación, o postítulos que se dictan en el IPAP, asumiendo las responsabilidades y derechos propios de ser estudiante.

#### **Artículo N° 7: CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES**

Las categorías son:

- Regular
- Libre
- Condicional
- Vocacional

### **Artículo N° 8: REGULAR**

El estudiante regular es quien se encuentra realizando actividades académicas con el fin de obtener una titulación sin adeudar materias del ciclo anterior (nivel primario o nivel medio), o mantiene su condición de regular aprobando como mínimo una asignatura por año calendario o, aprueba un examen final en caso de no estar cursando (libre). Se entiende por aprobación la obtención de las notas finales de la unidad curricular de una materia, las cuales quedarán registradas en el Libro Matriz, en el SAGE-LUA o sistema informático equivalente.

Se perderá la condición de regular con el vencimiento de dos años de la validez de la última cursada aprobada. Caso contrario, deberá realizar el trámite de readmisión a la carrera vía nota dirigida a la Coordinación Académica.

### **Artículo N° 9: CONDICIONAL**

Se considera condicional a aquel estudiante que, a la fecha de inicio de las inscripciones para el año lectivo, no haya finalizado sus estudios secundarios, adeudando asignaturas y/u otra documentación requerida. La inscripción de condicional tendrá validez hasta el 31 de octubre del año en curso, según se establece en Resolución 2876/14 CPE, fecha en que deberá estar regularizada su situación y presentar el certificado de estudios secundarios completos o constancia de finalización de los mismos o cualquier otra documentación adeudada. El estudiante que no cumpliera con este requisito cesará automáticamente en toda actividad académica condicional que estuviera cumpliendo, y perderá lo realizado hasta ese momento.

### **Artículo N° 10: VOCACIONAL**

Se considera estudiante vocacional a quien se inscribe para cursar unidades curriculares de su interés a los fines de profundizar aspectos específicos de su formación, sin solicitar su registro en una carrera ni obtener titulación. Quien se inscribe en esta condición debe contar con el título secundario, debe asentarse en el libro correspondiente destinado a tal efecto, sin constar en el libro matriz.

### **Artículo N° 11: REQUISITOS Y CERTIFICACIÓN COMO ESTUDIANTE VOCACIONAL**

Quien reviste como estudiante vocacional debe cumplimentar la inscripción para cursar la unidad de su elección. Una vez aprobada dicha unidad curricular, a su requerimiento se le otorga un certificado en el que consten sus datos personales, la denominación de la unidad curricular, la nota obtenida en la evaluación, las horas de cursado y la copia certificada del programa con el que cursó. La condición de vocacional no dará opción a título, y consta esta circunstancia en toda certificación que se extienda referente a la unidad curricular cursada y aprobada.

## **CAPÍTULO III: DEL CURSADO Y APROBACIÓN EN CONDICIÓN REGULAR O LIBRE DE LAS UNIDADES CURRICULARES**

### **Artículo N° 12: ENCUADRE PEDAGÓGICO Y PROGRAMAS DE LOS ESPACIOS CURRICULARES**

Al comenzar el año lectivo, se presenta el encuadre pedagógico y el programa de cada espacio curricular. El encuadre pedagógico describe las modalidades de evaluación, acreditación y desempeños esperados.

### **Artículo N° 13: DE LAS CURSADAS. FORMAS DE EVALUACIÓN**

La evaluación de los estudiantes se efectuará mediante exámenes parciales, trabajos prácticos, foros de intercambio, o por cualquier otra modalidad que fuera habilitada por la Coordinación General Académica.

Las evaluaciones se ajustarán a lo previsto en los programas pertinentes en todos los espacios curriculares, además de adecuarse a las exigencias de la modalidad virtual o presencial según

corresponda. Cualquiera sea la forma de evaluación prevista en el programa de cada espacio curricular, para acreditar la evaluación final, deberán encontrarse al día con todas las obligaciones inherentes a su condición.

#### **Artículo N° 14: DE LAS CURSADAS. CONDICIONES DE APROBACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LOS ESPACIOS CURRICULARES**

Se obtiene la acreditación de la regularidad (aprobación) de los espacios curriculares (cursada) sin excepción:

- a- Realizando y aprobando como mínimo, el 60 % de las actividades específicas propuestas para la asignatura durante la cursada.
- b- El estudiante que haya presentado el 70% de las instancias de evaluación propuestas por la cátedra, podrá acceder al período de recuperación, o que en su defecto haya desaprobado los mismos. Se recupera por ausencia o desaprobación.
- c- c- En el caso de Prácticas Profesionalizantes, cumpliendo, además, con el 80 % de asistencia a las instancias propuestas por la cátedra en particular, si las hubiere.
- d- Las asignaturas que se dictan en cursadas bajo modalidad virtual, no son promocionables.
- e- Al finalizar la cursada, se obtendrá la condición de APROBADO, DESAPROBADO o AUSENTE según corresponda. En las asignaturas que se dicten bajo la modalidad virtual, bajo ninguna circunstancia será utilizada la calificación cuantitativa.

#### **Artículo N° 15: EXÁMENES FINALES:**

Una vez finalizada la cursada, los estudiantes sean cual fuera su condición (aprobado-desaprobado) podrán inscribirse y rendir una evaluación final habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos para ello. La Coordinación General Académica establecerá las modalidades de evaluación (oral, escrita, presencial, virtual, etc).

### **Artículo N° 16: MESAS DE EXÁMENES FINALES**

Las mesas de exámenes finales ordinarias obligatorias se establecen en el calendario lectivo, en tres períodos, a saber: febrero/marzo, julio/agosto, y diciembre.

La designación de las localidades y lugares para el desarrollo de los exámenes finales corresponderá a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora.

Para el caso de mesas de examen final extraordinarias, las mismas serán analizadas y autorizadas, según corresponda, de forma excepcional, por la Coordinación General Académica.

Las excepciones para la solicitud de mesas extraordinarias:

1. Cuando el estudiante esté en situación de defensa de tesina o faltando dos asignaturas para completar la totalidad de la carrera que esté cursando.

### **Artículo N° 17: APROBACIÓN DE EXAMEN FINAL EN CONDICIÓN REGULAR**

Cumpliendo los requisitos establecidos para la regularidad, las condiciones requeridas para la aprobación de un espacio curricular con examen final son:

- a) Estar inscripto en la asignatura respectiva en el correspondiente turno de exámenes de acuerdo con el plan de correlatividades.
- b) Tener aprobada la asignatura correlativa correspondiente si la hubiere.
- c) Aprobar la evaluación final con calificación numérica mínima de **6 (seis)** en el caso de Tecnicaturas Superiores o cualquier otro espacio de formación académica. Y aprobar la evaluación final con calificación numérica mínima de **4 (cuatro)** en el nivel medio (secundario para adultos)

### **Artículo N° 18: EXÁMEN LIBRE**

La modalidad de examen final libre es diferenciada del examen regular y abarca la totalidad del último programa de estudio vigente aprobado de la unidad curricular correspondiente. La evaluación final se aprobará con calificación numérica mínima de 6 (seis) en el caso de Tecnicaturas Superiores con calificación numérica mínima de 4 (cuatro) en el nivel medio (secundario para adultos)

Los estudiantes libres podrán acceder a la instancia de aprobación de un espacio curricular con examen final libre cumpliendo los siguientes requisitos establecidos y conforme lo dispuesto en el presente reglamento:

- a) Estar inscripto en los llamados de exámenes finales en condición de estudiante libre de acuerdo con las exigencias del plan de estudios.
- b) Haber aprobado el examen final escrito con una nota mínima de 6 (seis) en el caso de Tecnicaturas Superiores o cualquier otra instancia de Formación Superior. Y con calificación mínima de 4 (cuatro) para nivel medio (secundario para adultos)

#### **Artículo N.º 19: CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN MEDIANTE EXÁMENES LIBRES**

Podrán rendir en condición de alumnos libres un máximo del veinticinco por ciento (25%) del total de las asignaturas que forman el plan de estudio de la carrera. Se exceptúa de esta condición las Prácticas Profesionalizantes y otros espacios curriculares determinados en el plan académico correspondiente.

#### **Artículo N.º 20: APROBACIÓN DE EXAMEN FINAL EN CONDICIÓN LIBRE**

Se considera alumno libre a aquel estudiante que:

- a) no cursó la asignatura correspondiente, o en su defecto la aprobó;
- b) que se le haya vencido el plazo de la regularidad (dos años)

#### **Artículo N.º 21: REPROBACIÓN DEL EXAMEN FINAL.**

El estudiante podrá reprobado una misma asignatura:



- a) Si su condición es de regular hasta tres (3) veces.
- b) Si su condición es de libre solo una vez.

A partir de ese momento, en ambos casos, el estudiante deberá recurrir la asignatura de forma obligatoria.

### **Artículo N° 22: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES. CURSADO Y APROBACIÓN.**

Se considerarán prácticas profesionalizantes aquellas actividades formativas organizadas y coordinadas por la institución educativa que apuntan al aprendizaje del rol profesional, desarrollando estrategias e implementando actividades formativas como parte de la propuesta curricular de las distintas especialidades de educación técnico-profesional. Las mismas son realizadas por los estudiantes que se encuentren en condiciones académicas de cursarlas. Será la Coordinación General Académica quien implemente, junto con los docentes de cada espacio curricular, los mecanismos para su realización y determinarán los ámbitos donde ellas se llevarán a cabo.

Dentro de las prácticas, se incluyen:

1. Estudios de casos;
2. Trabajo de campo;
3. Resolución de situaciones/problemas,
4. Simulaciones;
5. Actividades experimentales;
6. Práctica en instituciones públicas y/o privadas.

### **Artículo N° 23: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES. CARACTERÍSTICAS**

A- En caso de desaprobación la actividad solicitada, el estudiante tendrá una segunda instancia de recuperación, que será establecida en acuerdo con el docente del espacio curricular y la Coordinación Académica.

B- Para regularizar el espacio curricular el alumno deberá aprobar como mínimo el 80 %

de las actividades con una nota mínima de seis (6).

C- Las prácticas profesionalizantes no podrán ser rendidas en condición de alumno libre.

#### **Artículo N° 24: DEL TRABAJO INTEGRADOR FINAL. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN**

En las carreras cuyos planes de estudio lo prevean, una vez aprobados todos los espacios curriculares del Plan de Estudios para acceder al título, los estudiantes deberán presentar y aprobar un trabajo integrador final donde deberán poner de manifiesto el buen manejo de los contenidos, habilidades, el marco teórico, bibliografía y la metodología por parte del alumno. Los estudiantes serán acompañados, asesorados y guiados por el docente a cargo de la asignatura en el proceso de elaboración y presentación, de acuerdo a las condiciones formales y académicas requeridas y establecidas. Una vez concluida esta instancia de elaboración, el docente aprobará el proyecto de investigación si así correspondiera y el estudiante estará en condiciones de elaborar la tesina correspondiente.

#### **Artículo N° 25: DE LA DEFENSA DE TESIS. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN**

Se llama tesina al escrito de investigación relacionado con el contenido de la carrera, sobre un tema en particular que será seleccionado por el estudiante, con aspectos centrales que estarán determinados por el docente a cargo. La titulación de las carreras formativas que incluyan la elaboración de Tesina se alcanza cumplimentando todos los espacios curriculares y la presentación y defensa que a continuación se determinan.

Condiciones y/o pautas de elaboración, presentación y defensa:

1. Elegir y delimitar un tema relacionado con la carrera en curso
2. Realizar un planteo del marco teórico que revista importancia;
3. Finalizar con la debida conclusión del tema planteado;
4. Incluir referencias y citas bibliográficas, según normas APA
5. El documento debe contener un mínimo de 50 (cincuenta) hojas de desarrollo.
6. El estudiante debe haber aprobado el Seminario Integrador previamente;

7. Presentar la tesina al docente a cargo, previamente a su defensa. En esta instancia, el docente realizará las observaciones pertinentes para su correcta confección, presentación y defensa. También estará a cargo de determinar el momento en el cual estén dadas las condiciones de contenido y formalidad de la tesina para su posterior defensa bajo la modalidad oral.

### **TÍTULO III: RÉGIMEN DE PASES, EQUIVALENCIAS Y CORRELATIVIDADES**

#### **CAPÍTULO I: RÉGIMEN DE PASES**

##### **Artículo 26: CAMBIO DE CARRERA.**

Los estudiantes podrán solicitar el cambio a otra carrera dentro del Instituto. Para ello deberán presentar una solicitud, dirigida al Departamento de Alumnos para ser considerada, de acuerdo a las normas vigentes.

##### **Artículo N° 27: PASES A OTRAS INSTITUCIONES O DE OTRAS INSTITUCIONES AL IPAP**

Los estudiantes interesados en solicitar pases entre instituciones, deben iniciar el trámite ante el Departamento de Alumnos del IPAP.

El procedimiento se registrará por la normativa vigente en el ámbito del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro.

#### **CAPÍTULO II: RÉGIMEN DE EQUIVALENCIAS**

##### **Artículo N° 28: EQUIVALENCIAS.**

Normas para el reconocimiento de equivalencias:

a- Las personas que hayan cursado y aprobado estudios regulares en una Institución educativa superior argentina o extranjera, podrán solicitar que dichos estudios sean reconocidos como equivalentes a los de igual índole impartidos en el IPAP. Los documentos que acrediten tales

estudios deberán estar autenticados por las autoridades competentes.

b- Solamente podrán convalidarse como equivalencias, espacios curriculares y /o cursos de especialización cursados en instituciones que posean reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación de Nación, cuando estos sean nacionales. En caso de las equivalencias de estudios realizados en instituciones de Educación Superior extranjeras, los interesados deberán previamente legalizar y autenticar toda la documentación respectiva.

c- Máximo de asignaturas a reconocerse: Para obtener el título que otorga el IPAP el número de materias reconocidas por equivalencia no podrán exceder, en ningún caso, el cincuenta por ciento (50%) del total de materias correspondiente a la carrera a la que se solicita el pase.

d- La relación de correspondencia entre espacios curriculares será reconocida y otorgada para un solo espacio curricular en particular, no pudiendo reconocerse o trasladar la equivalencia en distintas carreras de similar currícula.

e- No se otorgan equivalencias por los espacios curriculares de las prácticas profesionalizantes.

f- En caso de ser aprobada la equivalencia, se respetará la calificación obtenida en las asignaturas en la institución de origen. Cuando en el rendimiento académico presentado por el estudiante conste que la asignatura fue aprobada por equivalencia pero desde la institución de origen no se especifica la calificación numérica, el IPAP tendrá la competencia de otorgar la calificación mínima de aprobación para los exámenes finales que es 6 (seis).

g- Cualquier caso que no se contemple en este reglamento deberá ser presentado por escrito a la Coordinación Académica, quien después de analizar el caso, dictaminar al respecto, siempre que no contradiga lo establecido por la Disposición 13/04 sobre Equivalencias de la Dirección de Educación Privada.

#### **Artículo N° 29: SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS**

El Trámite de solicitud debe ser presentado ante el Departamento de Alumnos. Una vez recibido la solicitud de equivalencias, se evaluará el respectivo reconocimiento de equivalencia, durante el

período que así disponga el calendario académico

### **CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES**

#### **Artículo N° 30: CORRELATIVIDADES.**

Las correlatividades serán resueltas según el régimen establecido en los diseños curriculares de cada carrera, de acuerdo a los siguientes parámetros:

**A- Correlatividades para cursar.**

**B- Correlatividades para rendir examen final.**

### **TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo N.º 31.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Son derechos

- a) Recibir una educación integral e igualitaria en términos de oferta y calidad que garantice igualdad de oportunidades, que contribuya a la construcción de su subjetividad y ciudadanía a fin de posibilitar la adquisición de conocimientos, habilidades y sentido de la responsabilidad y solidaridad social;
- b) Ser respetados en su identidad, libertad de conciencia y opinión, en el marco de la convivencia democrática;
- c) Recibir una formación actualizada, siendo acompañados orientados en su desarrollo académico y profesional, evaluando su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosos y científicamente fundados e informados;

- d) Gozar de una convivencia armónica en el marco del estado de derecho establecido por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial para el conjunto de la sociedad y asegurado en la Ley Orgánica de Educación para el sistema educativo;
- e) Obtener ayuda y apoyo del equipo del IPAP en cuestiones referentes al desarrollo de su formación, aspectos administrativos, académicos y pedagógicos, entre otros;
- f) Conocer las condiciones académicas, los lineamientos, propósitos y plan de estudio de su trayectoria académica, las condiciones de acreditación y el sistema de evaluación; comprender las características, necesidades y propósitos de la profesión elegida;
- g) Acceder a los reglamentos y las normas de convivencia del Instituto, conociendo los procedimientos, sus obligaciones y derechos desde el inicio de su carrera;
- h) Recibir la información de su desempeño, calificaciones y resultados de las evaluaciones

### **Artículo N° 32: RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES**

Son responsabilidades

- a) Estudiar, esforzarse y comprometerse en el desarrollo de su carrera según sus capacidades y posibilidades.
- b) Respetar la identidad, la dignidad, integridad, intimidad y diversidad de todos los miembros de la comunidad educativa, colaborando para la construcción de un clima de estudio que promueva la solidaridad, los vínculos respetuosos y la convivencia en un marco de pluralidad y libertad de conciencia.
- c) Integrarse activamente a la vida institucional en un marco de respeto por el proyecto, atendiendo a la normas de organización y convivencia de la institución establecidas en este reglamento y pautadas por cada docente en su espacio curricular en particular.
- d) Conocer y cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Alumno disponible en la página del IPAP.

e) Responsabilizarse de la correcta inscripción en tiempo y forma a la cursada de los espacios curriculares, cuatrimestrales o anuales como así también a las mesas de exámenes finales.

### **Artículo N° 33: DE LA CONVIVENCIA.**

Durante el desarrollo del cursado, se promoverá un ámbito para el intercambio respetuoso, abierto de información, el debate y la libre expresión de las ideas. Este espacio, generado a través de todos los canales de comunicación disponibles del campus virtual, estará enmarcado dentro de un lenguaje cortés, expresiones apropiadas, respeto por las diferencias socioculturales, de pertenencia a áreas locales, regionales, nacionales e internacionales. Desde el Instituto, se brindará y fomentará el trato no discriminatorio en relación a ideologías, raza, género o credo, ni ofensivo para los estudiantes, docentes y/o cualquier miembro del equipo del IPAP.

### **Artículo N° 34.- SANCIÓN DISCIPLINARIA**

Cuando aconteciera alguno de los siguientes casos por parte de algún alumno, se considerará pasible de una sanción disciplinaria:

- a- falta grave hacia el docente y sus compañeros
- b- discriminación de género, étnica, de religión, de aspecto físico, etc.
- c- copia o accionar anti-ético durante las instancias de evaluación
- d- usar la identidad de un estudiante matriculado para la realización de las obligaciones académicas de otro estudiante
- e- verificación de falsedad o irregularidad en los datos que el estudiante haya proporcionado como respaldo para su acceso o permanencia en el Instituto
- f- violación de las pautas y normas de funcionamiento del IPAP.

La modalidad, forma de aplicación y duración de las sanciones previstas en el presente Reglamento serán normatizadas y aprobadas por Disposición de la Coordinación General.

### **Artículo N.º 35.- NORMAS SUPLETORIAS**

Todas aquellas cuestiones que no estén contempladas en el presente reglamento serán resueltas aplicando supletoriamente los reglamentos del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y, mediante, disposiciones del área académica del IPAP.